

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON CHULUCANAS
"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"
"Año de la Universalización de la Salud"

Informática

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 677 -2020-MPM-CH-A

10 SEP 2020

Chulucanas,

VISTO:

La Resolución de Alcaldía N°259-2020-MPM-CH-A (27.04.2020), el Informe N° 00195-2020-SGGRS/MPM-CH (03.09.2020), suscrito por la Sub Gerencia de Gestión de Residuos Sólidos; el Informe N° 00138-2020-GSCGA/MPM-CH (03.09.2020), emitido por la Gerencia de Servicios a la Comunidad y Gestión Ambiental; el Provedo N° 01732-2020-SGA/MPM-CH (08.09.2020), expedido por la Sub Gerencia de Abastecimiento, el Informe N° 00502-2020-GPPDI/MPM-CH (08.09.2020), expedido por la Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el artículo 195° de la Constitución Política del Perú, sobre la competencia de los gobiernos locales señala que: **"promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. Son competentes para: 8. Desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales, transporte colectivo, circulación y tránsito, turismo, conservación de monumentos arqueológicos e históricos, cultura, recreación y deporte, conforme a ley". 10. Ejercer las demás atribuciones inherentes a su función, conforme a ley"**;

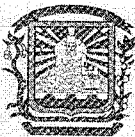
Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades señala que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, conforme al Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, la gestión integral de los residuos sólidos en el país tiene como primera finalidad la prevención o minimización de la generación de residuos sólidos en origen, frente a cualquier otra alternativa. En segundo lugar, respecto de los residuos generados, se prefiere la recuperación y la valorización material y energética de los residuos, entre las cuales se cuenta la reutilización, reciclaje, compostaje, coprocesamiento, entre otras alternativas siempre que se garantice la protección de la salud y del medio ambiente. La disposición final de los residuos sólidos en la infraestructura respectiva constituye la última alternativa de manejo y deberá realizarse en condiciones ambientalmente adecuadas, las cuales se definirán en el reglamento del presente Decreto Legislativo emitido por el Ministerio del Ambiente;

Que, la gestión de los residuos sólidos en el país tiene como finalidad su manejo integral y sostenible, mediante la articulación, integración, compatibilización de las políticas, planes, programas, estrategias y acciones de quienes intervienen en la gestión y el manejo de los residuos sólidos, aplicando los lineamientos de política correspondientes;

Que, mediante Ley N° 29332, modificado mediante el Decreto de Urgencia N° 119-2009 y Ley N° 30281, se crea el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal, el cual tiene por objetivos los siguientes: 1. Mejorar los niveles de recaudación y la gestión de los tributos municipales, fortaleciendo la estabilidad y eficiencia en la percepción de los mismos; 2. Mejorar la ejecución de proyectos de inversión pública, considerando los lineamientos de política de mejora en la calidad del gasto; 3. Reducir la desnutrición crónica infantil en el país; 4. Simplificar trámites generando condiciones favorables para el clima de negocios y promoviendo la competitividad local; 5. Mejorar la provisión de servicios públicos locales prestados por los gobiernos locales en el marco de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y, 6. Prevenir riesgos de desastres.

Que, de conformidad con la Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1440, publicado el 16 de setiembre del 2018, el **Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON CHULUCANAS

"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"

"Año de la Universalización de la Salud"

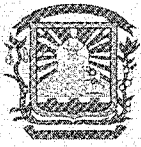
Municipal (PI), creado mediante Ley N° 29332, es una herramienta de incentivos presupuestarios a cargo del Ministerio de Economía y Finanzas que promueve la mejora de la calidad de los servicios públicos provistos por las municipalidades a nivel nacional. El PI tiene como objetivo general contribuir a la mejora de la efectividad y eficiencia del gasto público de las municipalidades, vinculando el financiamiento a la consecución de resultados asociados a los objetivos nacionales. Los **objetivos específicos** del PI son: i) Mejorar la calidad de los servicios públicos locales y la ejecución de inversiones, que están vinculados a resultados, en el marco de las competencias municipales, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y, ii) Mejorar los niveles de recaudación y la gestión de los tributos municipales. Los criterios, lineamientos y procedimientos para la distribución del incentivo, así como los requisitos y metas que deben cumplir para que los Gobiernos Locales accedan al PI, serán establecidos mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas;

Que, con Decreto Supremo N° 362-2019-EF, se aprueban los **Procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2020, y dictan otras medidas**, el cual dispone en su artículo 2¹, de la disposiciones generales, que el PI es una herramienta de Incentivos Presupuestarios diseñada en el marco del Presupuesto por Resultados (PpR) con la finalidad de mejorar la calidad de los servicios públicos provistos por las municipalidades a nivel nacional. El PI tiene como objetivo general contribuir a la mejora de la efectividad y eficiencia del gasto público de las municipalidades, vinculando el financiamiento a la consecución de resultados asociados a los objetivos nacionales. Los objetivos específicos del PI son los siguientes: **a) Mejorar la calidad de los servicios públicos locales y la ejecución de inversiones, que están vinculados a resultados en el marco de las competencias municipales, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.** **b) Mejorar los niveles de recaudación y la gestión de los tributos municipales.** En ese sentido, tenemos que con el citado Decreto Supremo N° 362-2019-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 099-2020-EF, se aprueban los Procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2020;

Que, el numeral 5.1 del artículo 5 del Decreto de Urgencia N° 047-2020, Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias para reducir el impacto de las medidas de aislamiento social obligatorio en la situación fiscal de los Gobiernos Locales y garantizar la continuidad de los servicios para atender la Emergencia Sanitaria y otras medidas, autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas, dentro del plazo de siete (07) días hábiles contados a partir de la publicación del referido Decreto de Urgencia, a modificar los Procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) del año 2020; disponiendo que la modificación y/o incorporación de nuevas metas se realiza en coordinación con las entidades públicas involucradas al citado Programa, quedando para dicho efecto, exoneradas excepcionalmente de los Lineamientos referidos al proceso regular para el diseño de metas del Programa; así, considerando la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, y luego prorrogada; y el Estado de Emergencia Nacional declarado por el plazo de quince (15) días calendario mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, precisado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM y N° 046-2020-PCM, en respuesta a las graves circunstancias que afectan la vida de la nación a consecuencia del brote del COVID 19; y, habiéndose prorrogado el plazo del Estado de Emergencia Nacional mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM y N° 075-2020-PCM, 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, 135-2020-PCM, se modificaron los "Procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2020";

Que, mediante Decreto Supremo N° 217-2020-EF, se aprueban las metas del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal establecidas al 31 de diciembre del año 2020, las cuales se encuentran señaladas en el Anexo, que forma parte integrante del citado Decreto Supremo. La evaluación de las metas aprobadas en el numeral 1.1 del mencionado Decreto Supremo se realiza considerando las actividades, los medios de verificación, las fechas límite y los puntajes establecidos en los "Cuadros de actividades" que son aprobados mediante Resolución Directoral de la Dirección General de Presupuesto Público;

¹ Título I modificado por el Numeral 1.1 del Artículo 1 del Decreto Supremo N° 099-2020-EE, publicado el 07 mayo 2020.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON CHULUCANAS
"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"
"Año de la Universalización de la Salud"

Que, con Resolución Directoral N° 0023-2020-EF/50.01, se aprueban los Cuadros de actividades para el cumplimiento de las metas del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal establecidas al 31 de diciembre del año 2020, correspondientes a **las metas 1 al 6**; las cuales se encuentran señaladas en el Anexo, que forman parte integrante de la citada Resolución. Los Cuadros de actividades son de aplicación para el cumplimiento y la evaluación de las metas señaladas en el Anexo del Decreto Supremo N° 217-2020-EF, las que fueron establecidas considerando la clasificación de municipalidades utilizada por el citado Programa;

Que, según el anexo de la Resolución Directoral N° 0023-2020-EF/50.01, se regula el cuadro de actividades - **META 3 IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA INTEGRADO DE MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES**; siendo que la entidad responsable de la asistencia técnica y la evaluación del cumplimiento de la Meta 3 es el Ministerio del Ambiente, a través de la Dirección General de Gestión de Residuos Sólidos. Para cumplir la Meta 3, las municipalidades deben alcanzar el puntaje mínimo establecido en el Cuadro de actividades, de acuerdo a las especificaciones que se detallan en dicho anexo, contemplándose la **ACTIVIDAD 3: ERRADICAR LOS PUNTOS CRÍTICOS (PC) Y PREVENIR LOS PUNTOS CRÍTICOS POTENCIALES (PCP)**;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°259-2020-MPM-CH-A (27.04.2020), se aprobó el PLAN ANUAL DE ERRADICACION DE PUNTOS CRITICOS Y PREVENCIÓN DE PUNTOS CRITICOS POTENCIALES DE RESIDUOS MUNICIPALES - 2020, para el cumplimiento de la actividad 4, de la META N° 03: IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA INTEGRADO DE MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES, con un monto de S/16,214.00 (DIECISÉIS MIL DOSCIENTOS CATORCE CON 00/100 SOLES). Sin embargo, mediante Informe N° 00195-2020-SGGRS/MPM-CH (03.09.2020), de la Sub Gerencia de Gestión de Residuos Sólidos, e Informe N° 00138-2020-GSCGA/MPM-CH (03.09.2020), de la Gerencia de Servicios a la Comunidad y Gestión Ambiental, comunican que habiéndose emitido la citada resolución de alcaldía y presentado el D.U. N° 047-2020, las actividades de la Meta N° 3 quedaron suspendidas; en tal sentido, conforme a la Resolución Directoral N° 0023-2020-EF/50.01 y teniendo como base la Guía para la Meta N°3 denominada "Implementación de un Sistema Integrado de Manejo de Residuos Sólidos Municipales", para el cumplimiento de la actividad 3 "Erradicar los Puntos Críticos y Prevenir los Puntos Críticos Potenciales", se ha elaborado bajo los nuevos lineamientos establecidos en la guía, el **PLAN ANUAL DE ERRADICACION DE PUNTOS CRITICOS Y PREVENCIÓN DE PUNTOS CRITICOS POTENCIALES DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES**, solicitando su aprobación;

Que, en merito a ello, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional mediante Informe N° 00502-2020-GPPDI/MPM-CH (08.09.2020), informa respecto a la existencia de disponibilidad presupuestal por el monto de **S/31,212.00 (TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS DOCE CON 00/100 SOLES)**, con la fuente de Financiamiento Recursos Determinados, conforme a la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 1240, en atención al Proveído N° 01732-2020-SGA/MPM-CH (08.09.2020), de la Sub Gerencia de Abastecimiento;

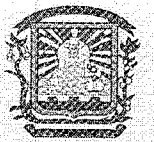
Que, en tal sentido, estando a lo antes expuesto, corresponde emitir el acto administrativo dejando sin efecto la Resolución de Alcaldía N°259-2020-MPM-CH-A (27.04.2020), y aprobar el **PLAN ANUAL DE ERRADICACION DE PUNTOS CRITICOS Y PREVENCIÓN DE PUNTOS CRITICOS POTENCIALES DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES**, con un monto de **S/31,212.00 (TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS DOCE CON 00/100 SOLES)**, conforme a lo requerido;

Que, estando a los considerandos antes expuestos, y en uso de las atribuciones conferidas por el Inc. 6) del Art. 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Alcaldía N°259-2020-MPM-CH-A (27.04.2020), de conformidad con los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: APROBAR el **PLAN ANUAL DE ERRADICACION DE PUNTOS CRITICOS Y PREVENCIÓN DE PUNTOS CRITICOS POTENCIALES DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES**, para el cumplimiento de la actividad 3, de la Meta 3: "Implementación de un Sistema Integrado de Manejo de Residuos Sólidos Municipales", con un monto de **S/ 31,212.00 (TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS DOCE CON 00/100 SOLES)**, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución; de conformidad con las consideraciones expuestas en el presente acto administrativo.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON CHULUCANAS

"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"

"Año de la Universalización de la Salud"

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Gestión de Residuos Sólidos y Gerencia de Servicios a la Comunidad y Gestión Ambiental, que para el cumplimiento del plan aprobado, deberá tenerse en consideración el techo presupuestal otorgado por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional mediante Informe N° 00502-2020-GPPDI/MPM-CH.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Gestión de Residuos Sólidos, Gerencia de Servicios a la Comunidad y Gestión Ambiental, el cumplimiento del citado Plan, aprobado en el artículo segundo del presente acto administrativo.

ARTICULO QUINTO: DÉSE cuenta a Gerencia Municipal; Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional; Gerencia de Servicios a la Comunidad y Gestión Ambiental, Sub Gerencia de Gestión de Residuos Sólidos, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE CUMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON
CHULUCANAS

Ing. Nelson Miro Reyes
ALCALDE PROVINCIAL

